

Provías Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

# CONVENIO N° 363 -2022-MTC/21

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR- PATS

Conste por el presente documento, el Convenio de delegación de competencias que celebran:



De una parte, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO, con R.U.C. N° 20380419247, con domicilio legal en el Jr. Camaná N° 678, pisos 5 al 12, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Ing. ABEL RAMOS CUYA, identificado con D.N.I. N° 07369282, designado mediante Resolución Ministerial N° 304-2022-MTC/01, en adelante PROVIAS DESCENTRALIZADO; y,



De otra parte, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR, con R.U.C N° 20189212195, domiciliada en la Cuadra Municipal Nro. 103, distrito de San Miguel, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho, representada por su Alcalde, señor TEODOSIO ZAMORA FIGUEROA, identificado con D.N.I. N° 28681521, en adelante LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

## CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

TO BO DE LE SELLE LE

.1 Constitución Política del Perú.

1.2 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

- 1.5 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.6 Decreto Supremo Nº 029-2006-MTC, que dispone la fusión por absorción de PROVIAS DEPARTAMENTAL y PROVIAS RURAL, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado -PROVIAS DESCENTRALIZADO.

Decreto Supremo Nº 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.

- 1.8 Decreto Supremo Nº 019-2011-MTC, que aprueba la Matriz de delimitación de competencias y distribución de funciones de los sectores transportes y comunicaciones en los niveles de gobierno nacional, regional y local.
- 1.9 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

MTC SECONDARY





Provías Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- 1.10 Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.11 Decreto Supremo Nº 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
- 1.12 Resolución Ministerial Nº 897-2021-MTC/01.02, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.13 Resolución Directoral Nº 8-2018-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 1-2018-MTC/21, Directiva para la Elaboración y Suscripción de Convenios en el Proyecto de Infraestructura de Transporte Descentralizado PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.14 Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

## CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ENTIDADES

- 2.1 LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, así como la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.
- 2.2 PROVIAS DESCENTRALIZADO es un proyecto especial que tiene a su cargo actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso, la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural en sus distintos modos, así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y vecinal o rural; constituye unidad ejecutora, depende del Viceministerio de Transportes; y tiene como objetivo promover, apoyar y orientar el incremento de la dotación y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, y el desarrollo institucional, en forma descentralizada, planificada, articulada y regulada, con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y al desarrollo del país.

### CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

3.1 Mediante el Convenio N° 550-2016-MTC/21, Convenio Marco de Adhesión de la Municipalidad Provincial de La Mar al Programa de Apoyo al Transporte Subnacional - PATS, se formalizó la participación de la citada municipalidad al referido programa, comprometiéndose a garantizar el financiamiento del mantenimiento rutinario de las obras que se ejecuten en el Componente 1 y 2 del programa en mención, así como a















Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

participar activamente, de manera conjunta con las municipalidades distritales de su provincia, para la operativización y ejecución de los componentes 1, 2 y 3 del PATS.

- Bajo dicho contexto, de acuerdo al Banco de Inversiones, 26 de junio de 2019 se declaró la viabilidad del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. AY-102 DV. HACIENDA CONDORAY MAGNUPAMPA DV. JOYAMA DV. ISJANA EMP. AY-699 (CHILCAS) EN LOS DISTRITOS DE CHILCAS Y SAN MIGUEL DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEPARTAMENTO DE AYACUCHO".
- 3.3 Ahora bien, según el artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, aprobado por el Decreto Supremo Nº 284-2018-EF, en adelante el "Reglamento", en el caso de proyectos de inversión, la Fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad y comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. Asimismo, el citado artículo del Reglamento señala que la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica.
- 3.4 De acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en adelante la "Directiva", la viabilidad de un proyecto de inversión es requisito previo a la fase de Ejecución. Se aplica a un proyecto de inversión cuando a través de la ficha técnica o estudio de preinversión ha evidenciado estar alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, tener una contribución al bienestar de la población beneficiaria y al resto de la sociedad en general y que dicho bienestar sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto.
- 3.5 Conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento, en concordancia con lo establecido en el artículo 48 de la Directiva, los Gobiernos Locales pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades públicas para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de IOARR de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un Gobierno Local.
  - Es así que, por medio del Informe N° 011-2022-MTC/21.GIE.RCG, la Gerencia de Intervenciones Especiales, evaluó y sustentó la elaboración y suscripción del presente convenio, se señaló que: i) Conforme a la Matriz de Delimitación de Competencias y Distribución de funciones del MTC, el Gobierno Nacional tiene jurisdicción en todo el territorio nacional, y los Gobiernos Regionales y Locales en su respectiva circunscripción territorial, ii) Para ejecutar las acciones de rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura vial vecinal del PATS, correspondientes al componente 1, cuyo ámbito de competencia es de los Gobiernos locales (provinciales y/o distritales), PROVIAS DESCENTRALIZADO requiere de la suscripción de convenios de delegación de competencias para su respectiva ejecución, y iii) La celebración del presente convenio















Provías Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

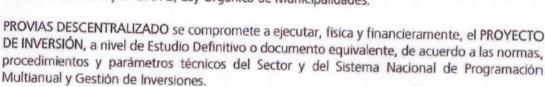
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

permitirá ejecutar obras de rehabilitación y/o mejoramiento del camino vecinal antes mencionado, contribuir al cierre de brechas de la infraestructura de la vía vecinal del ámbito de LA MUNICIPALIDAD y permitirá el cumplimiento de los objetivos y metas del componente 1 del PATS. Para tal efecto, la Gerencia de Intervenciones Especiales adjuntó el Memorando N° 182-2022-MTC/21.OPP.PRES, a través del cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión favorable para la elaboración y suscripción del presente convenio respecto a la disponibilidad presupuestal, así como su alineamiento a los planes y metas institucionales de PROVIAS DESCENTRALIZADO.



## CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR conviene en autorizar a PROVIAS DESCENTRALIZADO la elaboración del Estudio Definitivo o documento equivalente, señalado en la Cláusula Quinta, en adelante EL PROYECTO DE INVERSIÓN, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.





## CLÁUSULA QUINTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

El Proyecto de Inversión a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente convenio es el que se detalla a continuación:

"MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. AY-102 - DV. HACIENDA CONDORAY - MAGNUPAMPA - DV. JOYAMA - DV. ISJANA - EMP. AY-699 (CHILCAS) EN LOS DISTRITOS DE CHILCAS Y SAN MIGUEL DE LA PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO".

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO:

- 6.1 Registrar el presente Convenio en la Ficha de Registro del PROYECTO DE INVERSIÓN en el Banco de Inversiones.
- 6.2 Elaborar el Estudio Definitivo o documento equivalente del PROYECTO DE INVERSIÓN, conforme a lo dispuesto en las normas de carreteras vigentes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.











**Provias** Descentralizado

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

## CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones de LA MUNICIPALIDAD:

- 7.1 LA MUNICIPALIDAD autoriza la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) y la Unidad Ejecutora Presupuestal (UEP) del PROYECTO DE INVERSIÓN a favor de PROVIAS DESCENTRALIZADO. para la elaboración, aprobación del expediente técnico o documento equivalente.
- LA MUNICIPALIDAD no podrá ejecutar el PROYECTO DE INVERSIÓN, en tanto PROVIAS DESCENTRALIZADO se encuentre ejecutando dicha intervención.
- LA MUNICIPALIDAD brinda a PROVIAS DESCENTRALIZADO las facilidades que se solicite y corresponda, con la finalidad de efectuar las obligaciones establecidas en el convenio a efectos de garantizar que se cumpla el objeto del mismo.
- 7.4 LA MUNICIPALIDAD deberá realizar las actividades que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO, en lo que fuera necesario y cuando la Entidad lo requiera.
- LA MUNICIPALIDAD asume la responsabilidad de realizar la operación y mantenimiento del PROYECTO DE INVERSIÓN, a efectos de garantizar la sostenibilidad del mismo.

#### CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio inicia desde el día de su suscripción y concluye con la aprobación del Estudio Definitivo o documento equivalente por parte de PROVIAS DESCENTRALIZADO, pudiendo ser prorrogado antes de su término mediante acuerdo de las

La Prórroga deberá ser registrada por PROVIAS DESCENTRALIZADO en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

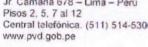
CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante adendas, las que, debidamente suscritas por las partes, formarán parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.



















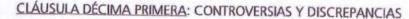


Provías Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.





Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.



## CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y demás normativas que resulten aplicables.

MT.C se

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlas.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio, las partes suscriben en señal de conformidad el 19 MATO 2022

THE RECENTION OF THE PARTY OF T

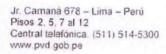
PROVIAS DESCENTRALIZADO

fing. ABEL RAMOS CUYA
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO

ALCALOR

Teodosio Zamora Figueroa
ALCALOR

LA MUNICIPALIDAD











## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nº 138-2019-MPLM-SM/CM

San Miguel, 10 de Diciembre del 2019.

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Mar;

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de La Mar, en Sesión Ordinaria N° 023-2018, de fecha 10 de diciembre del 2019;

#### VISTO:

El pedido del Regidor Romnel Campos Bedoya, solicita la autorización al Titular de la Entidad, para la suscripción de convenios entre la Municipalidad Provincial de La Mar con el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería juridica pública y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo al numeral 26 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Concejos Municipales tienen atribución para aprobar la celebración de Convenios de corporación nacional e internacional y convenio interinstitucionales;

Que, en ese sentido, el numeral 23 del Artículo 20° de la citada ley, dispone que, es atribución del alcalde celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el Regidor Romnel Campos Bedoya solicita al Consejo Municipal, la autorización al Titular de la Entidad, a fin de que suscriba convenios entre la Municipalidad Provincial de La Mar con el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, para el ejercicio fiscal 2020-2022;

Que, el Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, a través del Oficio N° 001-2019-MTC/21.PATS, hace de conocimiento que, con la finalidad de establecer espacios de articulación entre PROVIAS DESCENTRALIZADO y los Gobiernos Locales para llevar a cabo intervenciones a favor de la infraestructura vial vecinal o rural de su competencia, con transferencia de partidas y/o asignación de recursos en el PIA y otras fuentes de financiamiento, gestiones por el MTC ante el MEF, requiere contar con el respectivo Acuerdo de Concejo que le autorice la suscripción de los convenios para el ejercicio fiscal 2020-2022;

Que, el Artículo 41º de la Ley Orgânica de Municipalidades dispone que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, estando al Acta de Sesión Ordinaria y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, hechas las deliberaciones respectivas con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por votación unánime de los Miembros del Concejo Municipal, emitieron el siguiente:









#### SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Mar a suscribir Convenios durante el año fiscal 2020-2022, con el Proyecto Especial de Infraestructura de Transportes Descentralizado PROVIAS DESCENTRALIZADO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los convenios a ser suscritos por al Alcalde Provincial de La Mar, durante el año fiscal 2020 al 2022, serán reportados de manera oportuna ante el Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Gerente Municipal y a la Oficina de Planificación y Presupuesto, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE.

Wilder Manyavilca Silva

